

funcionarios y hojas de servicio del resto del personal al servicio de la Administración Pública y se modifica la estructura del número de Registro de Personal y contra el anexo IV de la misma resolución, que confirmamos por ser conforme a Derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**4353** *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 315.880, promovido por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de doña María de los Angeles Bouza Cruz.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.880, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de doña María de los Angeles Bouza Cruz, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 3 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición sobre el acceso a la Escala Administrativa de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.880, interpuesto por la representación de doña María de los Angeles Bouza Cruz, contra las resoluciones del Ministerio de la Presidencia, de 9 de mayo y 3 de octubre de 1986, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**4354** *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo 1.274/1983, promovido por el Letrado don Julio Calvet Torres, en nombre y representación de doña Josefa Mas Palmi.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1983, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Julio Calvet Torres, en nombre y representación de doña Josefa Mas Palmi, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, y como parte

codemandado el Ayuntamiento de Mogente, dirigido y representado por el señor Letrado don Vicente R. Martínez Sánchez.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de alzada y reposición formulados ante el Ministerio de Administración Territorial, y contra resolución de la MUNPAL, de 10 de mayo de 1983, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Josefa Mas Palmi, contra la desestimación, por silencio administrativo, de los recursos de reposición y de alzada formulados ante el Ministerio de Administración Territorial, en 9 de septiembre de 1983 y 7 de junio del mismo año, respectivamente, a que se contrae la presente litis, declaramos la inadmisibilidad de las reclamaciones de 29.760 pesetas, más 267.962 pesetas, que se efectúan en la demanda, y, anulando las resoluciones recurridas, declaramos que a la citada demandante le corresponde una pensión de orfandad en lugar del subsidio de orfandad que tiene reconocido en la que el haber regulador sea fijado para el año 1984, aplicando el coeficiente 3,6, y, asimismo, con aplicación del 25 por 100 del sueldo regulador para determinar la pensión referida. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**4355** *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo 940/1986, promovido por doña María Angeles Ramos Losada.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 6 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 940/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Angeles Ramos Losada, y de otra, como demandada, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución de la MUNPAL, de fecha 25 de noviembre de 1985, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de Administración Territorial sobre jubilación de la recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Ramos Losada contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 25 de noviembre de 1985, confirmado por silencio del Ministerio de Administración Territorial desestimatorio de la alzada, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales actos expreso y presunto, así como el derecho de la actora a que su pensión de jubilación sea fijada con arreglo al 80 por 100 de su haber regulador con las mejoras reglamentarias, con efectos desde la fecha en que fue jubilada; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.